E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **CMT COLOMBIA SAS**, con **NIT. No. 860514046-5**, representada legalmente por **JESÚS ALBERTO GARZÓN ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **244.494 DE FUNZA**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y el Doctor **PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN**, en calidad de **SUPERVISOR**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral del contrato de suministro e instalación de un sistema de intercomunicación hospitalaria (llamado de enfermería) en los servicios que presta la E.S.E. Hospital Regional De Chiquinquirá, con su respectivo software y su modulo ethernet sistema le-128. No. **20230814-001** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Información general contractual:

CONTRATO DE SUMINISTROS No. **20230814-001 DE AGOSTO 14 DE 2023**, SUSCRITO ENTRE LA **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** y **CMT COLOMBIA SAS, con NIT. No. 860514046-5**, representada legalmente por **JESÚS ALBERTO GARZÓN ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **244.494 DE FUNZA.**

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN HOSPITALARIA (LLAMADO DE ENFERMERÍA) EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ CON SU RESPECTIVO SOFTWARE Y SU MODULO ETHERNET SISTEMA LE-128.

VALOR: TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($303.355.859)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 A 31 DE OCTUBRE DE 2023.

PRORROGA No. 01: DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023

FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, cancelará al Contratista el valor del contrato en cuatro pagos de la siguiente manera; Treinta (30%) por ciento del valor del contrato mediante pago de avance en instalación de equipos suministrados, basado en actas parciales, debidamente validados por la supervisión. El porcentaje mínimo del acta parcial No. 1 debe ser del 30% de ejecución del valor del contrato. Treinta (30%) por ciento del valor del contrato mediante pago de avance en instalación de equipos suministrados, basado en actas parciales, debidamente validados por la supervisión. El porcentaje mínimo del acta parcial No. 2 debe ser del 60% de ejecución del valor del contrato. Treinta (30%) por ciento del valor del contrato

Proyectó: Andrea Orjuela
Apoyo Oficina Jurídica E.S.E. H.R.C.

Revisó: Myriam Amelia Reyes Peña
Coordinadora Jurídica

Revisó: Manuel Fernando González
Asesor Jurídico Externo

mediante pago de avance en instalación de equipos suministrados, basado en actas parciales, debidamente validados por la supervisión. El porcentaje mínimo del acta parcial No. 3 debe ser del 90% de ejecución del valor del contrato. El valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del presupuesto destinado para la liquidación del contrato, será girado por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA una vez la supervisión reciba a plena satisfacción y a conformidad la totalidad del objeto contractual y presente el informe de cierre financiero del proyecto, y se cuente con certificación del supervisor y acta de recibo a satisfacción por parte del área responsable y certificación expedida por él mismo. El Contratista deberá adjuntar a la factura de cobro, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo pago de seguridad social de los trabajadores que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

Según acta de recibo final y satisfacción emitida por el Supervisor designado, el estado financiero para el presente contrato es:

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20230814-001			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NO. 20230814-001		$	303,355,859.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO No. 20230814-001		$	303,355,859.00
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20230814-001			
VALOR 01 EJECUTADO ORDEN DE PAGO N° 1,638	2023/10/12	$	63,892,485.00
VALOR 02 EJECUTADO ORDEN DE PAGO N° 1,639	2023/10/12	$	27,114,273.00
VALOR 03 EJECUTADO ORDEN DE PAGO N° 1,858	2023/11/16	$	155,992,740.00
VALOR 04 EJECUTADO ORDEN DE PAGO N° 1,859	2023/11/16	$	42,813,864.00
VALOR 05 EJECUTADO ORDEN DE PAGO N° 2,012	2023/11/29	$	13,542,497.00
TOTAL EJECUTADO		$	303,355,859.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE (A LIBERAR)		$	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (EN CUENTAS POR PAGAR)			

En cumplimiento de las funciones asignadas, **EL SUPERVISOR** del contrato informa que **EL CONTRATISTA,** cumplió con el objeto del contrato conforme a lo pactado; que **EL CONTRATANTE** canceló al **CONTRATISTA,** los valores facturados por de suministro e instalación de un sistema de intercomunicación hospitalaria (llamado de enfermería) en los servicios que presta la E.S.E. Hospital Regional De Chiquinquirá, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el documento previamente certificado y avalado por el **SUPERVISOR** del contrato.

Proyectó: Andrea Orjuela
Apoyo Oficina Jurídica E.S.E. H.R.C.

Revisó: Myriam Amalia Reyes Peña
Coordinadora Jurídica

Revisó: Manuel Fernando Gonzalez
Asesor Jurídico Externo

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - Manifiestan que de manera libre y voluntaria conforme a lo establecido en el Capítulo III, numerales 3.5.1 del Estatuto de Contratación, aprobado mediante Acuerdo 012 de 2016 de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y demás disposiciones legales vigentes realizan la presente acta de liquidación bilateral.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Dar por cumplidas la totalidad de las relaciones jurídicas y económicas derivadas de contrato de SUMINISTROS N.° **20230814-001 DE AGOSTO 14 DE 2023**, SUSCRITO ENTRE LA **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** y **CMT COLOMBIA SAS, con NIT. No. 860514046-5,** representada legalmente por **JESÚS ALBERTO GARZÓN ALONSO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **244.494 DE FUNZA.**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA: No existe saldo a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL CONTRATANTE: Culminado el plazo de ejecución se evidencia en los registros presupuestales que NO existe un saldo a favor de la entidad.

Firman los que en ella intervinieron, en Chiquinquirá a los quince **(15) días del mes de enero de 2024.**

JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

CMT COLOMBIA SAS
R/L. JESÚS ALBERTO GARZÓN ALONSO
C.C 244.494 DE FUNZA.
CONTRATISTA

Revisó
MANUEL FERNANDO GONZALEZ
Asesor Externo

PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
SUPERVISOR

Proyectó: Andrés Orjuela
Apoyo Oficina Jurídica E.S.E. H.R.C.

Revisó: Myriam Amalia Reyes Peña
Coordinadora Jurídica

Revisó: Manuel Fernando González
Asesor Jurídico Externo